

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII Domingo 26 de octubre de 1952 Núm. 300

### SUMARIO

#### JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 4 de agosto de 1952 sobre arresto subsidiario en caso de falta de pago de las multas impuestas por los Gobernadores civiles ... 4894

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 3 de octubre de 1952 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza a don Félix Tejada Torres, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Sección segunda de la misma Audiencia ... 4894

Otro de 3 de octubre de 1952 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca a don José María de Mesa Fernández, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Albacete ... 4895

Otro de 3 de octubre de 1952 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valladolid a don Emilio Macho Quevedo y García de los Ríos, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Santander ... 4895

Otro de 3 de octubre de 1952 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santiago de Compostela a don Manuel Artime Prieto, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Oviedo ... 4895

Otro de 3 de octubre de 1952 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Madrid a don Miguel Granados López, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Valencia ... 4895

Otro de 3 de octubre de 1952 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Valencia a don Benito Pombo Somoza, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Málaga ... 4895

Otro de 10 de octubre de 1952 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Granada a don Luis Navarro-Trujillo Pérez, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de la misma capital ... 4895

Otro de 10 de octubre de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Campomanes a favor de doña María del Carmen Dotado y Aguilar ... 4895

Otro de 10 de octubre de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Biandrina a favor de don Alejandro Manso de Zúñiga y Churruga ... 4896

Otro de 10 de octubre de 1952 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Monteaiguada a favor de don José Ramón de Bustillo y Navia-Osorio ... 4896

Otro de 10 de octubre de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Laverna a favor de don Jacinto Maristany y Maristany ... 4896

Otro de 10 de octubre de 1952 por el que se induce a Bonifacio Zamora Carrasco del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir ... 4896

Otro de 10 de octubre de 1952 por el que se induce a José Guillemat Dols del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir ... 4896

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 17 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Mercedes Bacardit Guasch contra resolución del Ministerio del Ejército sobre mejora de pensión extraordinaria ... 4896

Orden de 17 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Antonio Juan Verdura contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le deniega aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949 ... 4897

Otra de 19 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Antonio Amengual Verger, Jefe de Negociado de la Escala Técnica de Radiotelegrafía, contra resolución del Ministerio del Aire de 7 de noviembre de 1951, que le denegó gratificación de destino ... 4898

Otra de 29 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Joaquín Sandubete Feijoo, Condestable segundo del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo ... 4898

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 15 de octubre de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos a los señores que se indican ... 4898

Otra de 16 de octubre de 1952 por la que causan baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles los Oficiales, Suboficiales y tropa que se indican ... 4898

Otra de 17 de octubre de 1952 por la que se destina a las Dependencias farmacéuticas que se indican al personal que se relaciona ... 4899

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 14 de julio de 1952 por la que se concede la prórroga de un año en el servicio activo a doña María Man-Kay Monteverde, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de La Laguna ... 4899

Otra de 24 de julio de 1952 por la que se jubila al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don José María Ordóñez Boada ... 4899

Otra de 26 de julio de 1952 por la que se jubila al Inspector de Enseñanza Primaria de Burgos don Juan Liarena Luna ... 4899

Otra de 31 de julio de 1952 por la que se jubila a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Almería doña Bernabela Melgarejo Forcada, por cumplir la edad reglamentaria ... 4899

Otra de 16 de agosto de 1952 por la que se jubila al Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Santiago de Compostela don José Crespo Rodríguez, por cumplir la edad reglamentaria ... 4899

Otra de 16 de agosto de 1952 por la que se declara jubilado al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Cristóbal Bermúdez Plata ... 4899

Otra de 30 de agosto de 1952 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Salamanca doña María del Pilar Area Balbuena, por haber cumplido la edad reglamentaria ... 4900

Otra de 22 de septiembre de 1952 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan ... 4900

Otra de 24 de septiembre de 1952 por la que se nombra Profesor especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa a don Benigno Fernández Fernández ... 4901

Otra de 27 de septiembre de 1952 por la que se jubila a don Adolfo Rupérez Grima, Maestro de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas ... 4901

Otra de 15 de octubre de 1952 por la que se aceptan las ofertas de los excelentísimos Ayuntamientos de Priego (Córdoba) y Diputación Provincial de Córdoba para la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional ... 4901

Otra de 15 de octubre de 1952 por la que se crea en Priego (Córdoba) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera ... 4901

PÁGINA

PÁGINA

<i>Orden de 20 de octubre de 1952 por la que se establecen normas para formular las propuestas de representantes en el Consejo Nacional de Educación</i> ... ..	4901
<i>Otra de 26 de agosto de 1952 por la que se dispone la jubilación de doña María de los Dolores Malpica Sánchez, como Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio</i> ... ..	4902
<i>Otra de 28 de agosto de 1952 por la que se concede al señor Muñoz Mena la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar numerario del grupo sexto, «Economía política, Legislación y Contabilidad», de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba, por incompatibilidad con la de Profesor numerario</i> ... ..	4902
<i>Otra de 23 de septiembre de 1952 por la que se dispone que don Juan Ignacio de Frutos Isabel, Auxiliar de Administración de segunda clase, cese en la situación de excedencia forzosa</i> ... ..	4902
<i>Otra de 27 de septiembre de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Jesús de Azara y Heredia, Profesor numerario de la Escuela Central de Idiomas</i> ... ..	4902
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
<i>Orden de 10 de octubre de 1952 por la que se confirma la existencia en torno a las pistas que integran el Aeropuerto de Peñador (Vigo) de las Servidumbres Aeronáuticas previstas en las disposiciones vigentes</i> ... ..	4902
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<i>JUSTICIA.—Dirección General de Justicia. — Rectificación de erratas del Programa para el primer ejercicio de las</i>	

oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de octubre de 1952	4902
<b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios. (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan ... ..</b>	4903
<i>Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 25 del corriente mes</i> ... ..	4903
<b>OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Rectificación a la Orden de 2 de octubre de 1952 por la que se aprueba la Instrucción para aplicar el Decreto de 24 de diciembre de 1951 que regula el procedimiento de destajos ... ..</b>	4903
<b>EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de oposiciones para cubrir las Cátedras de «Bioquímica Estática y Dinámica» de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras ... ..</b>	4903
<b>AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona cuarta (Cáceres). (Continuación.) ... ..</b>	4904
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

## JEFATURA DEL ESTADO

### DECRETO-LEY DE 4 DE AGOSTO DE 1952 sobre arresto subsidiario en caso de falta de pago de las multas impuestas por los Gobernadores civiles.

Como natural consecuencia de las funciones preventivas que para la conservación del orden y de la moral públicos están encomendadas a los Gobernadores civiles, nuestra legislación provincial les atribuyó siempre la facultad de imponer determinadas sanciones, cuya necesidad y eficacia fueron reconocidas lo mismo en la Ley de veintidós de agosto de mil ochocientos ochenta y dos que en el Estatuto aprobado por Real Decreto de veinte de marzo de mil novecientos veinticinco, que las incorporaron a sus respectivos textos.

La Ley de Bases de Régimen Local, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, articulada por la de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, consignó el mismo principio y autorizó también la imposición de multas gubernativas, omitiendo, sin embargo, la posibilidad de su sustitución por el correspondiente arresto en caso de su impago, lo que acarrea, en ocasiones, la ineffectividad de la sanción, con descrédito del inexcusable principio de autoridad.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y para restablecer la legalidad tradicionalmente vigente en la materia,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—La falta de pago de las multas impuestas por los Gobernadores civiles en uso de las atribuciones que les confiere el apartado 1) del artículo doscientos sesenta del texto articulado de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, podrá ser sancionada por la misma autoridad con arresto supletorio hasta un máximo de quince días, a razón de quince pesetas por día.

**Artículo segundo.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto-ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 3 de octubre de 1952 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza a don Félix Tejada Torres, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Sección segunda de la misma Audiencia.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos cuarto y octavo del Decreto

orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Millaruelo Durango, a don Félix Tejada Torres, Magistrado de término, que sirve la plaza de Presidente de la Sección segunda de dicha Audiencia Provincial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO** de 3 de octubre de 1952 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca a don José María de Mesa Fernández, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Albacete.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos cuarto y octavo del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, vacante por nombramiento para otro cargo de don Pablo de Pablo Mateos, a don José María de Mesa Fernández, Magistrado de ascenso, que sirve la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO** de 3 de octubre de 1952 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valladolid a don Emilio Macho Quevedo y García de los Ríos, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Santander.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valladolid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Filiberto Arrontes González, a don Emilio Macho Quevedo y García de los Ríos, Magistrado de término, que sirve la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Santander.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO** de 3 de octubre de 1952 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santiago de Compostela a don Manuel Artme Prieto, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Oviedo.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santiago de Compostela, vacante por promoción de don Jacinto Ramón Alonso Rodríguez, a don Manuel Artme Prieto, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Oviedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO** de 3 de octubre de 1952 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Madrid a don Miguel Granados López, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Valencia.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Madrid, vacante por promoción de don Víctor Serván Mur, a don Miguel Granados López, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO** de 3 de octubre de 1952 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Valencia a don Benito Pombo Somoza, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Málaga.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Valencia, vacante por traslación de don Miguel Granados López, a don Benito Pombo Somoza, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Málaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO** de 10 de octubre de 1952 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Granada a don Luis Navarro-Trujillo Pérez, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de la misma capital.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Granada, vacante por fallecimiento de don Ramón Morales Pareja, a don Luis Navarro-Trujillo Pérez, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de la misma capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO** de 10 de octubre de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Campomanes a favor de doña María del Carmen Dorado y Aguilar.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Campomanes a favor de doña María del Carmen Dorado y Aguilar, vacante por fallecimiento de don Francisco Dorado y Bermúdez.

dez de Castro, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Blandrina a favor de don Alejandro Manso de Zúñiga y Churruga.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Blandrina a favor de don Alejandro Manso de Zúñiga y Churruga, vacante por fallecimiento de don Vicente José de Urrutia y Errasti, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se convalida la sucesión en el Título de Conde de Monteagudo a favor de don José Ramón de Bustillo y Navia-Osorio.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Monteagudo a favor de don José Ramón de Bustillo y Navia-Osorio, vacante por fallecimiento de su abuelo, don José María de Bustillo y Romero, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Lavern a favor de don Jacinto Maristany y Maristany.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Lavern, a favor de don Jacinto Maristany y Maristany, por cesión de su hermano don Francisco Pedro Maristany y Maristany, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se indulta a Bonifacio Zamora Carrasco del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Bonifacio Zamora Carrasco, condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real en sentencia de veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno, como autor responsable de un delito de homicidio, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de catorce años ocho meses y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Bonifacio Zamora Carrasco del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 10 de octubre de 1952 por el que se indulta a José Guillemat Dols del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de José Guillemat Dols, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona en sentencia de dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, como autor de un delito de robo, con la concurrencia de una circunstancia agravante y de otra atenuante; a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José Guillemat Dols del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 17 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Mercedes Bacardit Guasch contra resolución del Ministerio del Ejército sobre mejora de pensión extraordinaria.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto

por doña Mercedes Bacardit Guasch, contra resolución del Ministerio del Ejército que le deniega su petición de mejora de pensión extraordinaria; y

Resultando que doña Mercedes Bacardit Guasch, solicitó el 25 de noviembre de 1947, el nombramiento de Juez Instructor correspondiente y tramitación de un expediente informativo para esclarecer las circunstancias en que se produjo la muerte de su hijo Juan Bautista Marles Bacardit, asesinado por los marxistas el día 4 de febrero de 1939, instando al propio tiempo la concesión de la pensión extraordinaria que por tal motivo pudiera

corresponderle con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 23 de febrero de 1940;

Resultando que por el expediente antes mencionado se acreditó que don Juan Bautista Marles Bacardit ostentaba el grado de Sargento de Requetés al iniciarse el Alzamiento Nacional; que aunque residía en Bonastre (Tarragona), se encontraba accidentalmente el 8 de julio de 1936 en Barcelona, incorporándose voluntariamente a las fuerzas del Regimiento de Cazadores de Montesa, 4.º de Caballería, de guarnición en dicha plaza, y tomando parte en las mismas en la ocupa-

ción y defensa de la Universidad, en cuya acción fué hecho prisionero por los rojos; que durante toda la campaña estuvo encarcelado por los rojos, sucesivamente en el barco-prisión «Uruguay», Castillo de Montjuich, Cárcel Modelo de Barcelona, cárcel de Mataró y campo de Prisioneros número 4, logrando fugarse de este último en las postrimerías de la Campaña, para ser apresado y fusilado por la brigada Lister, en el pueblo de Bruñola (Gerona), el 4 de febrero de 1939, al pretender unirse a las fuerzas nacionales, por todos cuyos hechos le fué concedida «post mortem» la cruz de Guerra por Orden comunicada de 25 de junio de 1942;

Resultando que el Ministerio del Ejército, conformándose con la propuesta aprobada el 25 de enero de 1949 por la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar, resolvió: primero, que la muerte reunía las condiciones exigidas por el Decreto de 23 de febrero de 1940, para originar derecho a pensión en favor de sus familias; segundo, que a efectos de señalamiento de pensión debe considerarse al causante como soldado, por no constar que hubiese alcanzado de modo reglamentario un empleo superior antes o después de su incorporación al Alzamiento, y tercero, que por serle de aplicación los beneficios de ascenso otorgados en la Ley de 6 de noviembre de 1942, toda vez que el causante figura en la relación correspondiente a la Orden de 11 de enero de 1942, declarando acciones de guerra las realizadas por las fuerzas del expresado Regimiento de Cazadores de Montesa—en las que el causante tomó parte, a partir de 24 de noviembre de 1942—, deberá ser considerado como cabo, resolución que comunicada por el Ministerio del Ejército al Consejo Supremo de Justicia Militar, motivó el acuerdo de 7 de abril de 1949, de la Sala de Pensiones de Guerra del citado Consejo, por el que se reconoció a la madre del causante, doña Mercedes Barcardit Guasch, el derecho a percibir en aplicación del Decreto de 23 de febrero de 1940 y Ley de 6 de noviembre de 1942, una pensión extraordinaria de 693,50 pesetas anuales, desde el 5 de febrero de 1949, y de 795,50 pesetas, también anuales, a partir de 24 de noviembre de 1942;

Resultando que al serle notificado el último acuerdo citado elevó la interesada una instancia, con fecha 25 de agosto de 1949, al Consejo Supremo de Justicia Militar, en súplica de que se reconocieran a su favor los derechos pasivos correspondientes como madre de un Sargento fusilado por la Causa Nacional, y se le aplicaran los beneficios otorgados por la Ley de 6 de noviembre de 1942, alegando en fundamento de su petición, que su hijo no tenía la condición de paisano militarizado, sino la de Sargento de Requetés, unidades éstas fundidas en la Milicia Nacional, añadiendo que, a su juicio, parece evidente que ese empleo de Sargento de Milicias, reconocido a los que actuaron en la zona Nacional, no podía dejar de serlo también en los que lucharon en favor de la Cruzada y hasta perdieron su vida en la zona roja;

Resultando que el Ministerio del Ejército resolvió desestimar la expresada petición, de conformidad con la propuesta elevada por el Consejo Supremo de Justicia Militar, por entender que si bien el causante al iniciarse el Movimiento Nacional, tenía la graduación de Sargento, lo era como perteneciente a la organización política de Requetés, encuadrado como tal en el de Barcelona, interviniendo como paisano con las fuerzas del Regimiento de Cazadores en la ocupación de Universidad de dicha plaza, por cuyo empleo honorífico no percibía remuneración alguna del Estado, ni como tal figuraba incluido en los presupuestos del mismo y asimismo, que su intervención no fué en zona Nacional, sino en la roja;

Resultado que contra dicha resolución

interpuso la interesada, dentro de plazo, recurso de reposición, y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, insistiendo en ambos recursos en su pretensión de mejora de pensión en base a iguales razonamientos que los formulados en su anterior solicitud;

Resultando que del expediente forman parte una certificación firmada por don José María Rosell Calvo y don Juan Conca Gabana, compañeros de Requeté y participantes con el causante a la acción de guerra citada, en la que hacen constar que don Juan Bautista Marles Bacardit tenía la graduación de Sargento en el Requeté de Barcelona, y que con esta condición y empleo se sublevó el 18 de julio de 1936; otra certificación coincidente en su contenido con la anterior, y expedida por el Jefe de la Delegación regional de la Comunión Carlista de Cataluña, y un tercero firmado por don José Moscardó Ituarte, Teniente General Jefe director de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las JONS, en el que se expresa textualmente que «de los antecedentes obrantes en los archivos de este Cuartel general, aparece que don Juan Bautista Marles Bacardit ostentaba en la fecha de su fallecimiento el empleo de Sargento de Requetés»;

Vistos el Decreto de 23 de febrero de 1940 y la Ley de 6 de noviembre de 1942 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en los términos en que se encuentra planteado el presente recurso de agravios, la única cuestión suscitada en el mismo se reduce a determinar si como sueldo regulador de la pensión extraordinaria a que la recurrente tiene derecho, debe adoptarse el correspondiente a la categoría de Cabo—como entendió el Consejo Supremo de Justicia Militar al practicar el señalamiento cuya revisión se pretende o, si por el contrario, el del empleo de Brigada—como sostiene la recurrente en aplicación, en ambos casos, de la Ley de 6 de noviembre de 1942, y por considerarse en las respectivas hipótesis que el causante de la pensión cuando tomó parte en la ocupación y defensa de la Universidad de Barcelona, incorporado voluntariamente al Regimiento de Cazadores de Montesa, lo hizo como paisano y sin graduación militar de ninguna clase, por lo que sólo le correspondería la condición de soldado, o que lo hizo con el grado militar de Sargento, que ostentaba en el Requeté de Barcelona al tiempo de iniciarse el Alzamiento;

Considerando que a efectos de la resolución del recurso, es decisiva la norma contenida en el artículo segundo de la Ley de 6 de noviembre de 1942, del tenor literal siguiente: «Se concede igualmente el ascenso al empleo inmediato superior a todos los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y clases de tropa del Ejército, Guardia Civil y Milicias, cualquiera que sea la escala de la que formaran parte, que murieran en zona roja, siempre que su fallecimiento haya ocurrido en acciones que se hayan calificado por el Ministerio del Ejército como de guerra, o a consecuencia de heridas recibidas en las mismas»;

Considerando que al haber sido ya resuelta en sentido afirmativo por la Administración la aplicabilidad al causante de la pensión cuestionada de las disposiciones de la citada Ley, sólo debe examinarse el punto relativo a la categoría administrativa militar que deba reconocerse que ostentaba el expresado causante en el tiempo en que participó en las acciones de guerra realizadas por la Unidad a la que se incorporó, y en tal sentido es evidente a la vista del artículo segundo antes transcrito, de la Ley de 6 de noviembre de 1942, que la referida categoría administrativa militar no puede ser otra que la de Sargento, toda vez que, de un lado, se acredita renacientemente en

el expediente que el causante de la pensión estaba en posesión del empleo de Sargento del Requeté de Barcelona al sobrevenir el Alzamiento, y que con tal empleo se sumó a las fuerzas del Regimiento de Cazadores de Montesa, o sea que es Sargento de la Milicia Tradicionalista incorporada posteriormente como parte integrante de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las JONS del Decreto de Unificación de 19 de abril de 1937, y de otro, por el repetido artículo segundo de la Ley de 6 de noviembre de 1942, se refiere por igual y sin hacer salvedad alguna a Oficiales, Suboficiales y clases de Tropa del Ejército, Guardia Civil y Milicias, cualquiera que sea la escala de la que formaban parte, por lo que parece forzoso concluir que reconoce como grados efectivos los ostentados en las Milicias, entre las que, desde luego, están comprendidas las del Requeté, a que pertenecía el causante;

Considerando que de lo anteriormente expuesto se deduce que el actual recurso está plenamente en derecho, por lo que procede su estimación y consiguiente adopción del sueldo de Brigada—empleo inmediato superior al de Sargento que ostentaba el causante durante la Campaña—, como regulador de la pensión extraordinaria a que es acreedora la recurrente, desde el 24 de noviembre de 1942, y del sueldo de Sargento, a iguales fines, a partir del 5 de febrero de 1939, hasta la fecha antes indicada,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en consecuencia, que, revocada la resolución del Ministerio del Ejército, impugnada en el recurso, se dicte otra por la que se acceda a la revisión de señalamiento de haber pasivo pretendida.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945,

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 17 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Antonio Juan Verdera contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le deniega aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Juan Verdera, Auxiliár Mayor de Infantería de Marina, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de julio de 1951 que le denegó la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949; y

Resultando que el interesado pasó a la situación de retirado extraordinario por Orden ministerial de 12 de marzo de 1935, prestó servicios de actividad durante la Guerra de Liberación, y al publicarse el Decreto de 11 de julio de 1949 solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar la concesión de los beneficios establecidos en el mismo, recayendo sobre tal petición el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de julio de 1951, por el que se denegó lo solicitado, por entender que de aplicarse al peticionario el Decreto de 11 de julio de 1949 sólo tendría derecho a un haber pasivo mensual de retiro de 600 pesetas, equivalente al 90 por 100 del sueldo de Alférez en 1943, más cuatro quinquenios,



de cuantía inferior a la pensión de retiro de 708,33 pesetas mensuales que actualmente disfruta, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1931, con arreglo a cuyos preceptos pasó a la situación de retirado extraordinario;

Resultando que contra dicho acuerdo formuló el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y al considerarlo desestimado, en aplicación del silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, insistiendo en su primitiva petición;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, al desestimar expresa y tardamente el recurso de reposición, fundó tal resolución en que no se aportaban por el recurrente nuevos hechos ni se invocaban disposiciones que no hubieran sido tenidas en cuenta por la acordada recurrida;

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación;

Considerando que para que prospere el recurso de agravios es presupuesto inexcusable la existencia de una resolución de la Administración Central en materia de personal que infiere agravio al recurrente por haber sido dictada con vicio de forma o infracción expresa de una Ley, un Reglamento u otro precepto de carácter administrativo;

Considerando que en el presente caso la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar que se impugna en el recurso, lejos de causar agravio al recurrente le ha evitado el perjuicio que para el mismo se hubiera derivado de la estimación de su petición, toda vez que en tal supuesto, o sea si le hubiera aplicado el Decreto de 11 de julio de 1949, como solicitaba, sólo habría acreditado derecho a la percepción de una pensión de retiro de 600 pesetas mensuales en lugar de la de 708,33 pesetas, también mensuales, que actualmente disfruta en mérito a las normas excepcionales de la Ley de 24 de noviembre de 1931, a cuyo amparo obtuvo el retiro;

Considerando, en conclusión, que la inexistencia de agravio para el recurrente por parte del acuerdo impugnado es causa bastante para que se desestime el actual recurso,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de julio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

*ORDEN de 19 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Antonio Amengual Verger, Jefe de Negociado de la Escala Técnica de Radiotelegrafía, contra resolución del Ministerio del Aire de 7 de noviembre de 1951 que le denegó gratificación de destino.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Amengual Verger, Jefe de Negociado de la Escala Técnica de Radiotelegrafía, contra resolución del Ministerio del Aire de 7 de noviembre de 1951, que le denegó gratificación de destino; y

Resultando que el recurrente solicitó del Ministerio del Aire, al amparo del artículo 17 del Reglamento de Servicio Radiotelegráfico, aprobado por Decreto de 6 de noviembre de 1942, que se le conce-

diera gratificación de destino, resolviendo el Ministerio en 7 de noviembre de 1951 denegar la solicitud, porque a esta clase del personal no les son aplicables las gratificaciones del personal militar que establece la Orden comunicada de 29 de julio de 1944, invocado por el solicitante, no puede ser tan amplio que permita reclamar al personal civil unos devengos establecidos específicamente para el personal militar;

Resultando que según manifiesta el interesado, el 7 de julio de 1951, elevó nueva instancia suplicando se le notificara la resolución recaída e interponiendo recurso de reposición contra la misma, caso de que fuera denegatoria, instancia que no figura en el expediente, y en 15 de septiembre del mismo año, como continuara el silencio de la Administración, formuló su recurso de agravios fundándose en que, según el artículo 17 del Reglamento del Servicio Radiotelegráfico, los componentes de la escala técnica tienen derecho a todas las gratificaciones que les correspondan por su consideración militar, y concretamente, a la de destino, añadiendo, en comprobación de su aserto, que desde que ingresó en el servicio hasta el mes de agosto de 1945, vino percibiendo esa gratificación en la Zona Aérea de Baleares;

Resultando que, la Subsecretaría del Ministerio informó que el recurso era improcedente, por haberse omitido el trámite previo de reposición, y aunque éste haya existido, por interpuesto fuera de plazo;

Vistos el artículo cuarto, de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, es presupuesto indispensable para la procedencia del recurso de agravios que exista una resolución de la Administración Central, cuya revocación se pretende;

Considerando que en el presente caso, al formularse el recurso de agravios, es decir, en 15 de septiembre de 1951, no existía todavía resolución alguna, ni expresa, porque ésta lleva fecha de 7 de noviembre de 1951, ni tácita, porque el Reglamento de procedimiento aplicable al Ministerio del Aire, no admite la doctrina del silencio administrativo. El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios, sin perjuicio de que el interesado pueda formularlo de nuevo, previo el trámite de reposición, y en los plazos que señala el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, contra la resolución de 7 de noviembre de 1951, a partir de su notificación.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Aire.

*ORDEN de 29 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Joaquín Sandubete Feijoo, Condestable segundo del Cuerno de Suboficiales de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 4 de julio corriente, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Joaquín Sandubete Feijoo, Condestable segundo del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo;

Resultando que en 27 de febrero de 1947 pasó a la situación de retirado por edad el Condestable segundo don Joaquín Sandubete Feijoo, que solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar que se le reconociese un haber pasivo, tomando como regulador el sueldo de Alférez de Navío, solicitud que fué denegada en 6 de julio de 1951;

Resultando que interpuso el señor Sandubete recurso de reposición, que fué estimado en 30 de noviembre de 1951 por el Consejo Supremo de Justicia Militar;

Resultando que en 10 de octubre de 1951, estimando la reposición denegada por el silencio administrativo, interpuso el señor Sandubete recurso de agravios, insistiendo en su pretensión;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos tercero y cuarto;

Considerando que en el presente recurso de agravios ha desaparecido el objeto del mismo, toda vez que ha sido estimada la pretensión del recurrente en trámite de reposición.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto que no ha lugar a resolver el presente recurso de agravios, por haber sido estimada la pretensión del recurrente en trámite de reposición.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de julio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 15 de octubre de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos a los señores que se indican.*

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Capitán y Subaltero que a continuación se relacionan, los cuales cesan en sus situaciones actuales y pasan a la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Capitán de Infantería E. A., don José Gómez Salazar Arroyo, dé a mis órdenes.  
Teniente de Infantería E. A., don José Bergaña Cuntin, de la Agrupación de Mehal-las.

Madrid, 15 de octubre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

*ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que causan baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles los Oficiales, Suboficiales y tropa que se indican.*

Causan baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles los Oficiales, Suboficiales y tropa pertenecientes a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles que se relacionan a continuación:

Alférez don Juan Bautista Blasco Salamea, por fallecimiento.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 14 de julio de 1952 por la que se concede la prórroga de un año en el servicio activo a doña María Mac-Kay Monteverde Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Mac-Kay Monteverde, solicitando se le conceda prórroga de un año en el servicio activo del cargo de Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio «Nuestra Señora de Candelaria», de La Laguna;

Resultando que a la citada Profesora se le concedió la ampliación de vida oficial docente hasta completar los veinte años de servicios, debiendo instruir cada año expediente de capacidad;

Resultando que la interesada justifica con certificado médico que se encuentra en perfecto estado de salud, y, por lo tanto, apta para el trabajo;

Considerando que según se establece en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los funcionarios podrán, al llegar la jubilación, seguir desempeñando sus cargos hasta cumplir los veinte años de servicios, previo expediente anual de capacidad.

Este Ministerio, oída la Asesoría Jurídica, ha resuelto conceder la prórroga de un año en el servicio activo a doña María Mac-Kay Monteverde, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de La Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 24 de julio de 1952 por la que se jubila al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don José María Ordóñez Boada.*

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en el día de mañana don José María Ordóñez Boada, funcionario de la cuarta categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Depósito de Libros y Cambio Internacional de la Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha resuelto declarar jubilado, con efectos del día de mañana, al referido don José María Ordóñez Boada, con el haber que por clasificación le corresponde.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 26 de julio de 1952 por la que se jubila al Inspector de Enseñanza Primaria de Burgos don Juan Llanena Luna.*

Ilmo. Sr.: Cumplida el día primero del actual mes de julio por don Juan Llanena Luna, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Burgos, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 18 de julio de 1918, 22 de octubre de 1926 y 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Juan Llanena Luna, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Burgos, con el haber que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 31 de julio de 1952 por la que se jubila a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Almería doña Bernabela Melgarejo Forcada, por cumplir la edad reglamentaria.*

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 25 de julio de 1952 por doña Bernabela Melgarejo Forcada, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Almería, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Bernabela Melgarejo Forcada, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Almería, con el haber que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 16 de agosto de 1952 por la que se jubila al Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Santiago de Compostela don José Crespo Rodríguez, por cumplir la edad reglamentaria.*

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 7 de los corrientes por don José Crespo Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Santiago de Compostela, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don José Crespo Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Santiago de Compostela, con el haber que por clasificación le corresponde.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 16 de agosto de 1952 por la que se declara jubilado al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Cristóbal Bermúdez Plata.*

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en el día de hoy don Cristóbal Bermúdez Plata, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Director del Archivo General de las Indias,

Alfárez don Luis Iborra Sol, por dimisión en la Empresa.

Otro, don Manuel del Amo López, por jubilación.

Otro, don Tomás Rusillo Torres, por excedencia en la Empresa.

Otro, don Ricardo García Lájara, por jubilación.

Brigada don Enrique Marhuenda García, por jubilación.

Otro, don Miguel García Alonso, por jubilación.

Sargento don Eduardo Pérez González, por jubilación.

Otro, don Manuel Pérez López, por excedencia en la Empresa.

Cabo don José Rodríguez Montero, a petición propia.

Soldado de primera don Julián Moreno Fuentes, por excedencia en la Empresa.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

*ORDEN de 17 de octubre de 1952 por la que se destina a las Dependencias farmacéuticas que se indican al personal que se relaciona.*

Con arreglo a lo dispuesto en el concurso anunciado por Orden de 12 de septiembre de 1952 («Diario Oficial» número 209), para cubrir, en las condiciones que esta Orden determina, vacantes de Oficiales farmacéuticos del Cuerpo de Farmacia Militar, se destina a las Dependencias farmacéuticas que se indican al personal de la Escala de Complemento del Arma de Infantería que a continuación se relaciona.

*A la Farmacia Central de la Octava Región Militar*

Alfárez de complemento de Infantería, don Manuel Couce Vázquez, con residencia en La Coruña, calle Teresa Herrera, núm. 13.

*A la Farmacia del Hospital Militar de La Coruña*

Alfárez de complemento de Infantería, don José León Méndez, en prácticas en el Regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 29, a cuya terminación se incorporará a dicho destino.

*A la Farmacia Militar de Granada*

Alfárez de complemento de Infantería, don Fernando Gómez Acha, con residencia en Granada, calle de San Antón, número 35.

*A la Farmacia Central de la Comandancia General de Ceuta*

Alfárez de complemento de Infantería, don José Losana Méndez, en prácticas en el Regimiento de Infantería Melilla 52, a cuya terminación se incorporará a dicho destino.

Las Autoridades regionales, antes de facilitarles el oportuno pasaporte o posesión del destino en su defecto, exigirán a los interesados la presentación del título de licenciado en Farmacia, copia notarial del mismo o resguardo de haber satisfecho su importe, y tomarán razón de los mismos, dando cuenta a este Ministerio.

Asimismo advertirán a los interesados la necesidad de pasar la revista de Comisario del próximo mes de noviembre, mediante justificante de no estar incorporados a su destino el día 1 de dicho mes y remitir oportunamente el ejemplar del revistado a la correspondiente Pagaduría Militar de Haberes.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y con efectos del día de hoy, al referido don Cristóbal Bermúdez Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de agosto de 1952.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 30 de agosto de 1952 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Salamanca doña María del Pilar Areal Balbuena, por haber cumplido la edad reglamentaria.*

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 18 de los corrientes por doña María del Pilar Areal Balbuena, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Salamanca, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María del Pilar Areal Balbuena, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Salamanca, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1952.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 22 de septiembre de 1952 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias que para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria han sido elevados a este Ministerio; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la Enseñanza; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o grupos que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

#### ALAVA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Yécora.

#### ALICANTE

Una Escuela graduada de niños, con tres secciones, y una Escuela graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3; unitarias de niñas, números 1, 2 y 3, y de párvulos

existentes en el casco del Ayuntamiento de Bareres.

#### BURGOS

Una unitaria de niñas y conversión en de niñas de la mixta existente en Extramiana, del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urría.

#### CACERES

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Logrosán.

Una unitaria de niños y una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Membrijo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz.

#### LA CORUÑA

Una Escuela mixta, a cargo de Maestra, en Puente Bre-Cespón, del Ayuntamiento de Boiro.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Agrón-Cepelos, del Ayuntamiento de Mellid.

#### GUADALAJARA

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torruera.

#### HUELVA

Ampliación de una sección de párvulos, en cada una de las Escuelas graduadas de uno y otro sexo, existentes en el casco del Ayuntamiento de Cartaya, a base de las Escuelas de párvulos que vienen funcionando en los respectivos locales de las graduadas.

#### HUESCA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Peñalba.

#### JAEN

Una Escuela graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—en el casco del Ayuntamiento de Siles, a base de las unitarias de niñas números 1, 3 y 5 y la de párvulos número 4, existente en el mismo edificio escolar.

#### LAS PALMAS

Una unitaria de niñas en el barrio de La Montaña, del Ayuntamiento de Gáldar.

#### LERIDA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Ramón.

#### LUGO

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en cada uno de los anejos de Formigueiros, Bustofrío Portela, Gundrid, Teivillid, Toca, Loureiro, todos ellos del Ayuntamiento de Samos.

#### MADRID

Ampliación de dos secciones en el grupo escolar «Vázquez Sexelle», de esta capital, a base de las dos secciones del «Blasco Vilatela», que ya vienen funcionando en el mismo edificio escolar.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de Perales.

#### MALAGA

Una Escuela graduada de niños, con tres secciones, en la calle de Queipo de Llano, 12, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a base de las unitarias de niños números 2, 3 y 6 existentes en un mismo edificio escolar, y en su consecuencia, las unitarias de niños números 4 y 5 se denominarán 2 y 3, respectivamente.

#### MURCIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Campos del Río.

#### NAVARRA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Allin.

Una Escuela de párvulos en Burlada, del Ayuntamiento de Egués.

Una unitaria de niños, número 14; una unitaria de niñas, número 15 y una Escuela de párvulos, número 12, en el casco del Ayuntamiento de Pamplona.

#### ORENSE

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Troncoso, del Ayuntamiento de Castrelo de Miño.

Una Escuela mixta servida por Maestra, en Villarino, del Ayuntamiento de Junquera de Españedo.

#### SEGOVIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Aldea Real.

Ampliación de una sección en la graduada de niños y otra en la graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Gómez Serrocín.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Membibre de la Hoz.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navas de Oro.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Tanarro, del Ayuntamiento de Perorrubio.

#### SORIA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz.

#### TARRAGONA

Ampliación de una sección en la graduada de niños y otra en la graduada de niñas, del casco del Ayuntamiento de Gandesa.

#### TOLEDO

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Gargantilla, del Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara.

#### VALENCIA

Una Escuela graduada de niños, con cinco secciones, en el casco del Ayuntamiento de Oliva, a base de las unitarias de niños números 3, 4, 5, 6 y 7 existentes en un mismo edificio escolar.

#### ZAMORA

Una unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Guarrate.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Montamarta.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Beque.

#### ZARAGOZA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

2.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1952.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.



**ORDEN de 24 de septiembre de 1952 por la que se nombra Profesor especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa a don Benigno Fernández Fernández.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, aprobada por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa a don Benigno Fernández Fernández,

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de ocho mil pesetas más dos mil en concepto de acumulación de clases, según el Decreto de 13 de octubre de 1932, pero su función será incompatible con la enseñanza privada y con la estatal en Centros que no radiquen en la localidad indicada.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial correspondiente, en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de Enseñanzas, en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 27 de septiembre de 1952 por la que se jubila a don Adolfo Rupérez Grima, Maestro de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.**

Ilmo. Sr.: Cumplida la edad reglamentaria en el día de la fecha para su jubilación forzosa por el Maestro de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas don Adolfo Rupérez Grima,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado al señor Rupérez Grima en la fecha arriba indicada, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 15 de octubre de 1952 por la que se aceptan las ofertas de los Excelentísimos Ayuntamientos de Priego (Córdoba) y Diputación Provincial de Córdoba para la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional.**

Ilmos. Sres.: El Excmo. Ayuntamiento de Priego (Córdoba), solicitó por medio de la Alcaldía, con fecha 31 de enero de 1950 la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Dicho Ayuntamiento acordó ofrecer para la instalación del Centro el edificio números 50, 52 y 54 de la calle Heroes de Toledo, costeando, además la tercera parte de los gastos de adaptación del mismo; terrenos para experimentaciones agrícolas; proporcionar casa-habitación al Profesorado; el pago del personal administrativo y subalterno y una subvención anual de 31.000 pesetas,

Por su parte, la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión de 13 de junio del corriente año, adoptó el acuerdo de conceder una subvención anual de 50.000 pesetas para el funcionamiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego, consignando en sus presupuestos el crédito necesario a estos efectos.

Por Decreto de 30 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de junio) se autorizó a este Ministerio para crear en Priego un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional, y siendo conveniente utilizar la referida autorización, lo es también aceptar todas y cada una de las ofertas que se consignan.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

1.º Se aceptan en nombre del Estado todos y cada uno de los compromisos ofrecidas por las Excmas. Corporaciones Provincial de Córdoba y Municipal de Priego, de que antes se hizo referencia.

2.º Las obras de adaptación de inmueble en que se ha de instalar el Centro comenzarán con el pago del tercio de su importe por el Ayuntamiento de Priego y, justificada esta inversión, el Patronato Nacional subvencionará el resto de las obras.

3.º Las ofertas de inmuebles se entienden aceptadas en concepto de libres de toda carga o gravamen real. Las dinerarias se ingresarán en cuenta corriente que será abierta en la Sucursal del Banco de España a disposición del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba, salvo el tercio municipal de obras que se ingresarán en otra cuenta corriente bajo la denominación «Obras de construcción del Centro Laboral de Priego».

4.º Se designa representante especial de este Ministerio al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba, para que, en nombre del Estado, y con las facultades necesarias, formalice la aceptación de las ofertas, elevando a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos copias de la escritura notarial correspondiente. Los gastos notariales, registrales y demás que origine la formalización serán de cuenta del Ayuntamiento de Priego.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 15 de octubre de 1952 por la que se crea en Priego (Córdoba) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.**

Por Decreto de 3 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de junio), se autorizó a este Ministerio para crear en Priego (Córdoba) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Aceptadas en nombre del Estado por Orden ministerial de esta fecha todas y cada una de las ofertas que las excelentísimas Corporaciones Provincial de Córdoba y Municipal de Priego elevaron a este Ministerio para contribuir a la instalación y funcionamiento del referido Centro, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en Priego (Córdoba) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

2.º Este Centro comenzará a funcionar dentro del curso académico 1952-1953 desarrollando las tareas correspondientes al primero, de dichas enseñanzas; según el Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes para que por el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Córdoba se convoque el concurso para seleccionar al Profesorado se redacte la Carta fundacional del Centro de Priego, que habrá de ser estudiada por el Patronato Nacional y aprobada por la Dirección General de Enseñanza Laboral y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos a fin de que el Centro que se crea pueda iniciar sus trabajos.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 20 de octubre de 1952 por la que se establecen normas para formular las propuestas de representantes en el Consejo Nacional de Educación.**

Ilmo. Sr.: El Decreto de 4 de agosto último señala las normas generales para la designación de los Consejeros de Educación Nacional, y el artículo 12 del mismo autoriza a este Ministerio para dictar las disposiciones necesarias para su ejecución.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Rectores de las Universidades, Directores de las Escuelas Especiales de Ingenieros y Arquitectura, de Bellas Artes, de Escuelas del Magisterio, de Escuelas de Comercio, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de Péritos Industriales, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Profesional, de Escuelas de Trabajo de Escuelas de Artes y Oficios y de Conservatorios de Música y Escuelas de Declamación, formularán y elevarán al Ministerio, previa consulta de los Claustros respectivos, las propuestas de representantes en el Consejo Nacional de Educación.

Art. 2.º Los Consejos Provinciales de Educación, los Patronatos de Museos Nacionales de Bellas Artes y las Comisiones Provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos y la Junta de Gobierno, o la que haga sus veces, o en su defecto, los Directores de las Instituciones Privadas de carácter cultural y docente, oficialmente reconocidas, formularán las propuestas de candidatos de su respectiva representación.

Art. 3.º Los Organos, Centros e Instituciones, a que se refieren los artículos anteriores, formularán las propuestas de candidatos en número igual al de Consejeros que otorga a las respectivas representaciones el artículo tercero del Decreto de 4 de agosto pasado.

Art. 4.º El Ministerio designará los Consejeros representantes de los distintos grupos mencionados en los anteriores ar-

tículos entre los candidatos que hayan obtenido mayor número de propuestas.

Art. 5.º El Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas, la Mesa del Instituto de España, el Consejo Permanente del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, la Junta de Gobierno del Instituto de Cultura Hispánica, la Junta Central de Archivos, Bibliotecas y Museos y las Inspecciones Centrales de Enseñanza Media y de Enseñanza Primaria, formularán propuesta unipersonal de los Consejeros asignados a los citados Organos e Instituciones.

Art. 6.º Las propuestas de representantes se formularán y cursarán a este Ministerio antes del día 10 del próximo mes de noviembre.

Art. 7.º Los Organos, Centros e Instituciones, al formular las propuestas, procurarán que estén representadas las distintas disciplinas o grupos de enseñanza, y que algunas de las personas propuestas tengan su residencia en la capital, con el objeto de que puedan asistir con continuidad a las reuniones de la Comisión Permanente y de las Secciones del Consejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 26 de agosto de 1952 por la que se dispone la jubilación de doña María de los Dolores Malpica Sánchez, como Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, la Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le correspondía, a doña María de los Dolores Malpica Sánchez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio de Badajoz, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1952.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 28 de agosto de 1952 por la que se concede al señor Muñoz Mena la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar numerario del grupo sexto, «Economía política, Legislación y Contabilidad», de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba, por incompatibilidad con la de Profesor numerario.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Muñoz Mena, Auxiliar numerario del Grupo sexto, «Economía política, Legislación y Contabilidad», de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba, solicitando la excedencia en el indicado cargo, por incompatibilidad con el de Profesor numerario del mismo Grupo, para el que recientemente ha sido nombrado,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, ha tenido a bien conceder al señor Muñoz Mena la excedencia voluntaria en el expresado cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales, por un período de tiempo superior a un

año e inferior a diez, y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de agosto de 1952.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 23 de septiembre de 1952 por la que se dispone que don Juan Ignacio de Frutos Isabel, Auxiliar de Administración de segunda clase, cese en la situación de excedencia forzosa.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rector de la Universidad de Oviedo manifestando que el Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento don Juan Ignacio de Frutos Isabel se ha incorporado a dicho Centro con fecha 1.º del corriente mes de septiembre, por haber finalizado las prácticas reglamentarias para la obtención del grado de Alférez de Complemento, en el Regimiento de Infantería de Palma núm. 47, procedente de la Milicia Universitaria,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado funcionario cese, a partir de dicha fecha, en la situación de excedencia forzosa en que, con arreglo al Decreto de 6 de abril de 1943, fué declarado por Orden de 11 del pasado mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1952.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 27 de septiembre de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Jesús de Azara y Heredia, Profesor numerario de la Escuela Central de Idiomas.**

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el día 2 de septiembre actual,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado al Profesor numerario de la Escuela Central de Idiomas don Jesús de Azara y de Heredia, pasando, a partir de la indicada fecha, a percibir los haberes que por clasificación le correspondan, con cargo a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1952.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se confirma la existencia en torno a las pistas que integran el Aeropuerto de Peñador (Vigo) de las Servidumbres Aeronáuticas previstas en las disposiciones vigentes.**

Visto el Proyecto de Servidumbres Aéreas del Aeropuerto de Peñador (Vigo), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeropuertos, de 2 de noviembre de 1940, reformada por la de 17 de julio de 1945, y los acuerdos adoptados en

la Organización de Aviación Civil Internacional, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se dispone:

Artículo primero. Se confirma la existencia en torno a las pistas que integran el Aeropuerto de Peñador (Vigo) de las Servidumbres Aeronáuticas previstas en las Leyes de 2 de noviembre de 1940 y 17 de julio de 1945, y en los acuerdos de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Artículo segundo. Para conocimiento de los Organismos Políticos Estatales, Provinciales y Municipales a que dichas Leyes se refieren, la Dirección General de Aeropuertos remitirá al Gobierno Civil de Pontevedra y a los Ayuntamientos afectos a su jurisdicción territorial por las referidas servidumbres (Vigo, Redondela y Mos) un plano de la Escala 1:10.000 descriptivo de las mismas.

Madrid, 10 de octubre de 1952.

GALLARZA

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

*Rectificación de erratas del Programa para el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de octubre de 1952.*

#### DERECHO CIVIL

Tema 10. Pregunta cuarta. Dice: «Contribución.» Debe decir: «Constitución.»

Tema 20. Pregunta cuarta. Dice: «antes, durante o después.» Debe decir: «antes, durante y después.»

Tema 23. Última pregunta. Dice: «reservatorios.» Debe decir: «reservativos.»

Tema 39. Pregunta primera. Dice: «naturaleza jurídica y especies de la donación.» Debe decir: «naturaleza jurídica y especies», consignándose después, como pregunta segunda, la siguiente: «Efectos de la donación.»

Tema 40. Pregunta tercera. Dice: «Mandato.» Debe decir: «mandato.»

Tema 67. Pregunta segunda. Dice: «Registros.» Debe decir: «Requisitos.»

Tema 71. Pregunta primera. Dice: «La Institución de heredero.» Debe decir: «La sustitución de heredero.»

#### DERECHO MERCANTIL

Tema 2.º Pregunta segunda. Dice: «estructuras.» Debe decir: «restructura.»

Tema 22. Pregunta cuarta. Dice: «protesto.» Debe decir: «protestos.»

Tema 29. Pregunta quinta. Dice: «portador.» Debe decir: «porteador.»

Tema 32. Pregunta primera. Dice: «Seguros de vida.» Debe decir: «Seguro de vida.»

Tema 41. Pregunta segunda. Debe terminar con la palabra «vigentes.»

Tema 46. Pregunta cuarta. Dice: «New York.» Debe decir: «York.»

#### DERECHO PENAL

Tema 6.º Pregunta segunda. Dice: «manifestación.» Debe decir: «manifestación.»

Tema 32. Pregunta segunda. Dice: «denuncias.» Debe decir: «denuncia.»

Tema 33. Pregunta última. Dice: «casas de juegos.» Debe decir: «casas de juego.»

Tema 41. Pregunta última. Dice: «amancebamiento.» Debe decir: «amancebamiento.»

Tema 43. Pregunta segunda. Dice: «Su-

posición de parte.» Debe decir: «Suposición de parto.»

Tema 47. Pregunta última. Dice: «clases de préstamos». Debe decir: «casas de préstamos.»

**DERECHO PROCESAL**

Tema 16. Pregunta segunda. Dice: «Normas de impuesto... que interesan el orden procesal.» Debe decir: «Normas del impuesto... que interesan en el orden procesal.»

Tema 25. Pregunta cuarta. Dice: «Forma de emitir el dictamen y su aplicación.» Debe decir: «Forma de emitir el dictamen y su ampliación.»

Tema 29. Pregunta cuarta. Dice: «súplica.» Debe decir: «dúplica.»

Tema 43. Entre las preguntas tercera y cuarta debe figurar la siguiente: «Demanda.»

Tema 56. Pregunta segunda. Dice: «oterciarías.» Debe decir: «o tercerías.»

Tema 61. Pregunta tercera. Dice: «Funciones.» Debe decir: «Funciones.»

Tema 65. Pregunta segunda. Dice: «Oposición.» Debe decir: «Oposición.»

Tema 77. Pregunta tercera. Dice: «prorrotoe.» Debe decir: «prorrotoe.»

Tema 79. Pregunta primera. Dice: «volutaria.» Debe decir: «voluntaria.» La pregunta final debe suprimirse.

Tema 80. Como pregunta final debe consignarse la siguiente: «Tramitación de la impugnación de los testamentos ológrafos.»

Tema 90. Pregunta segunda. Dice: «Denuncias.» Debe decir: «Denuncia.»

**ORGANIZACION DE TRIBUNALES**

Tema 11. Pregunta primera. Dice: «auxiliadores.» Debe decir: «auxiliares.»

Tema 17. Pregunta primera. Dice: «27.» Debe decir: «26.» Pregunta segunda. Dice: «de la Sala.» Debe decir: «de Sala.» Madrid, 17 de octubre de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de Timbre y Monopolios**

**(Sección de Loterías)**

*Ajudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general

de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid han resultado agraciadas las siguientes:

Ana María Molpeceres Carrasco, María Teresa González Cembellín y Angela Mayo Lebrija, del Colegio de la Paz; Angela Rodríguez Díaz y María Teresa Guijarro Yepes, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1952.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

**LOTERIA NACIONAL**

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª Serie	2.ª Serie	3.ª Serie	4.ª Serie	5.ª Serie	6.ª Serie
31106	400.000	Bilbao.	Figueras.	Barcelona.	San Sebastián.	Bilbao.	Granada.
636	200.000	Barcelona.	Ciudad Real.	Cartagena.	Barcelona.	Madrid.	Barcelona.
3259	100.000	Valencia.	Tudela.	Burgos.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.
54427	6.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
27578	6.000	Burgos.	Barcelona.	Vich.	Agullas.	Murcia.	Villafranca del P.
23404	6.000	Ginzo de Limia.	Gijón.	La Coruña.	Las Palmas.	Madrid.	Barcelona.
34941	6.000	Barbate.	Algeciras.	Jerez de la F.	Jaén.	Madrid.	El Ferrol del C.
48893	6.000	Carabanchel B.	Carabanchel B.	Carabanchel B.	Carabanchel B.	Carabanchel B.	Carabanchel B.
46914	6.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	B. Madrid.	Madrid.
34021	6.000	Barcelona.	Santander.	Bilbao.	Ronda.	Madrid.	Barcelona
17224	6.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 6.

El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de noviembre de 1952.

Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en déclmos a 25 pesetas.

Madrid, 25 de octubre de 1952.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Subsecretaría**

Rectificación a la Orden de 2 de octubre de 1952 por la que se aprueba la Instrucción para aplicar el Decreto de 24 de diciembre de 1951 que regula el procedimiento de destajos.

Habiéndose padecido error en la publicación de dicha Orden, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 295, de 21 de octubre de 1952, a continuación se expresa la rectificación correspondiente:

**DICE**

1.º ... Si hubiese conformidad entre los Ingenieros y el Organismo de la Administración a que corresponde aprobar los

destajos, se adaptarán uno u otro procedimiento...»

4.º Los concursos se anunciarán en el «Boletín Oficial» de las provincias en que radiquen las obras...»

**DEBE DECIR**

1.º ... Si hubiese conformidad entre los Ingenieros y el Organismo de la Adminis-

tración a que corresponda aprobar los destajos, se adoptará uno u otro procedimiento...»

4.º Los concursos se anunciarán en los «Boletines Oficiales» de las provincias en que radiquen las obras...»

Madrid, 21 de octubre de 1952.—José María Rivero de Aguilar.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Tribunal de oposiciones para cubrir las Cátedras de «Bioquímica Estática y Dinámica» de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.

Por el presente anuncio se convoca a los señores cpositores aspirantes a las cáte-

dras arriba mencionadas para hacer su presentación el día 18 de noviembre del corriente, a las doce de su mañana, en el Aula de Bioquímica de la Facultad de Farmacia, Ciudad Universitaria, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios y para entregar los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre que han de versar las dos primeras pruebas.

Madrid, 17 de octubre de 1952.—El Presidente, Angel Santos Ruiz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona cuarta (Cáceres). (Continuación.)

Número de orden	Término municipal y Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal y Apellidos y nombre	Número de plantas
<b>CACERES</b>					
<i>Collado de la Vera:</i>					
671	Trujillo Guzmán, Benedito	4.000	730	Acevedo Antón, Fernando	10.000
672	Trujillo Morales, Venancio	12.000	731	Acevedo García, Antonio	23.000
673	Vells Sánchez, Lucrecia	6.000	732	Acuna Rodríguez, Anastasio	6.000
<i>Cortía:</i>					
674	Alcoba Naveiro, Guillermo	30.000	733	Alarcón Casado, Francisco	20.000
675	Alcoba Robleda, Benigno	10.000	734	Alarcón Casado, José	4.000
676	Alcoba Robleda, Teodomiro	5.000	735	Alarcón Jiménez, Quintín	6.000
677	Alcón Manzano, Julián	60.000	736	Alfonso de Arriba, Jesús	110.000
678	Alvarez Guerra Hnos, S. L., Julián	450.000	737	Alvarez Casero, Milian	9.000
679	Blázquez Muñoz, Miguel	30.000	738	Alvarez García, Darío	8.000
680	Bravo Pulido, Juventino	60.000	739	Alvarez Gil, Dionisio	5.000
681	Bueno Torres, Juan	200.000	740	Alvarez Hernández, Silvestre	12.000
682	Clemente González, Pedro	12.000	741	Antón García, Juan	40.000
683	Clemente Lucas, Adrián	10.000	742	Arjona Paz, María	60.000
684	Clemente Refortillo, Constantino	15.000	743	Avila García, Eusebio	6.000
685	Delgado Lucas, Enrique	15.000	744	Avila Pérez, Luciano	25.000
686	Díaz, Narciso	5.000	745	Benítez Núñez, Pura	12.000
687	Dominguez Garrido, Leoncio	4.000	746	Bernardi Mateos, Carlos de	17.000
688	Dominguez Iglesias, Benjamín	5.000	747	Borja Castaños, Esperanza	60.000
689	Duarte Sánchez, Angel	10.000	748	Borja García, Manuel	40.000
690	Echevarri Montero, José María	14.000	749	Cañadas García, Nieves	40.000
691	Echevarri Muñoz, Joaquín	100.000	750	Casero Bautista, Isidro	4.000
692	Fuentes García, Matilde	60.000	751	Casero Torralvo, Donata	4.000
693	Fuentes García, Pilar	60.000	752	Castañares Fuentes, Benjamín	4.000
694	García Conejero, Angel	75.000	753	Cirujano Serradilla, Pedro	12.000
695	García Conejero, Julio	75.000	754	Corral Alvarez, Pedro	4.000
			755	Díaz Barros, Margarita	25.000
			756	Díaz López, Pedro	10.000
			757	Dominguez Mariscal, Eusebio	70.000
			758	Frias Marcos, Guillermo	7.000
			759	Gabyo Casado, Leopoldo	11.000

(Continuara.)

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS  
**LOTERIA NACIONAL**  
 PROSPECTO DE PREMIOS

Para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de noviembre de 1952

Ha de constar de tres series de 50.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 8.636.250 pesetas en 7.194 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	1.000.000
1 de .....	500.000
1 de .....	250.000
3 de 15.000 .....	120.000
1.382 de 2.500 .....	3.455.000
499 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	1.247.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	247.500
99 ídem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	247.500
99 ídem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	247.500
2 ídem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	40.000
2 ídem de 10.000 id. id., para los del premio segundo .....	20.000
2 ídem de 5.750 id. id., para los del premio tercero .....	11.500
4.999 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	1.249.750
<b>7.194</b>	<b>8.636.250</b>

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 25 de marzo de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.